



Factura: 001-002-000001171



20151403000P00454

NOTARIO(A) ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LIMÓN INDANZA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151403000P00454						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AHOÑA LLIVICURA WILSON OLIVERIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717448763	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BERZOSA CHACON CARLOS JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400976526	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO CASTRO MARCO BELISARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400126114	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO MOLINA FRANKLIN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400401582	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CAURITONGO PAUCAR MILTON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400575237	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JACOME CABRERA EDGAR RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400491872	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	LOPEZ ZHUMI SEGUNDO BENIGNO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400248819	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	MERCHAN CENTENO FABIAN MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400574388	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOLINA CABRERA FREDY GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400279137	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOLINA TAPIA ZOILA VICTORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400163869	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MOLINA TAPIA LUIS BENJAMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100542042	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	SALAS LOPEZ MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400493217	ECUTORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUPLIGUICHA ALVARADO LUIS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102757937	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SUPLIGUICHA MERCHAN JUAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400769822	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MORONA SANTIAGO		LIMÓN INDANZA		GRAL. LEONIDAS PLAZA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1400.00						



NOTARIO(A) ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LIMÓN INDANZA

20151403000P00454



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "COMPAÑIA 13 DE DICIEMBRE S.A."

OTORGADA POR LOS SEÑORES: WILSON OLIVERIO AHOÑA

LLIVICURA, CARLOS JAVIER BERZOSA CHACON Y OTROS.

CUANTIA: USD. 1.400,00

En la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, en la República del Ecuador, hoy **martes dieciséis de junio del dos mil quince**, ante mí **DOCTOR ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON LIMON INDANZA**, comparecen los señores: **WILSON OLIVERIO AHOÑA LLIVICURA**, soltero; **CARLOS JAVIER BERZOSA CHACON**, soltero; **MARCO BELISARIO CASTRO CASTRO**, casado; **FRANKLIN PATRICIO CASTRO MOLINA**, soltero; **MILTON JAVIER CAURITONGO PAUCAR**, casado;

EDGAR RAMIRO JACOME CABRERA, soltero; **SEGUNDO BENIGNO LOPEZ ZHUMI**, viudo; **FABIAN MAURICIO MERCHAN CENTENO**, casado; **FREDY GONZALO MOLINA CABRERA**, soltero; **ZOILA VICTORIA MOLINA TAPIA**, casada; **LUIS BENJAMIN MOLINA TAPIA**, casado; **MIGUEL ANGEL SALAS LOPEZ**, soltero; **LUIS HUMBERTO SUPLIGUICHA ALVARADO**, casado; **JUAN DANIEL SUPLIGUICHA MERCHAN**, soltero. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de General Leónidas Plaza Gutiérrez, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, legalmente capaces para celebrar esta clase de actos, quienes me demuestran su identidad con las cédulas de ciudadanía que me presentan y bien inteligenciados que fueron del alcance y efectos legales que se generan de la celebración de la presente escritura, EXPONEN: Que tienen a bien hacer constar de Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan, la que copiada dice así: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura que contenga el contrato de constitución de una compañía de **sociedad anónima**, de conformidad con las siguientes declaraciones de voluntad. PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **WILSON OLIVERIO AHOÑA LLIVICURA**, soltero; **CARLOS JAVIER BERZOSA CHACON**, soltero; **MARCO BELISARIO CASTRO CASTRO**, casado; **FRANKLIN PATRICIO CASTRO MOLINA**, soltero; **MILTON JAVIER CAURITONGO PAUCAR**, casado; **EDGAR RAMIRO JACOME CABRERA**, soltero; **SEGUNDO BENIGNO LOPEZ ZHUMI**, viudo; **FABIAN MAURICIO MERCHAN CENTENO**, casado; **FREDY GONZALO MOLINA CABRERA**, soltero; **ZOILA VICTORIA MOLINA TAPIA**, casada; **LUIS BENJAMIN MOLINA TAPIA**, casado; **MIGUEL ANGEL SALAS LOPEZ**, soltero; **LUIS HUMBERTO SUPLIGUICHA ALVARADO**, casado; **JUAN**



DANIEL SUPLIGUICHA MERCHAN, soltero. Los comparecientes son ^{Ecuatorianos} mayores de edad y domiciliados en la ciudad de General Plaza, cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago. SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una sociedad anónima, que se regirá por las Leyes del Ecuador y por el siguiente estatuto: **ESTATUTO. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO.-** La sociedad que se constituye se denomina Compañía de Transporte de Carga Liviana "COMPAÑÍA 13 DE DICIEMBRE S.A." y se rige por las disposiciones de este estatuto y por las leyes ecuatorianas. **ARTICULO SEGUNDO.-** El objeto social de esta compañía es exclusivamente la actividad de transporte de carga liviana a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los órganos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la sociedad es el cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago. Por acuerdo de la Junta General de Accionistas, en la forma y condiciones que determine se podrán establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte de la República o en el extranjero cumpliendo para ello las disposiciones legales del caso. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de la sociedad es de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil. No obstante mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, la sociedad podrá, en cualquier momento, aumentar o disminuir dicho plazo y luego cumplir con los requisitos establecidos por la Ley. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. ARTICULO QUINTO.-** El capital

suscrito de la sociedad es la suma de mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América representado por mil cuatrocientas acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La sociedad podrá aumentar o disminuir su capital suscrito mediante acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas y luego cumplir con las exigencias legales correspondientes. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones serán nominativas y ordinarias, pudiendo crear acciones preferidas. Cada acción pagada da derecho a un voto, es indivisible y no puede ser representada sino por una sola persona. Las acciones estarán representadas por títulos desglosados de un libro talonario que serán entregados a los accionistas. Cuando dos o más personas sean propietarios de una sola acción deberán designar un apoderado común ante la Sociedad, o en su defecto a un administrador común. Las acciones confieren a sus titulares los siguientes derechos: A) La calidad de Socio. B) Participar en las utilidades, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase. C) Participar, en las mismas condiciones establecidas en el literal anterior en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía. D) Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho al voto según lo dispuesto en el presente estatuto. E) Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la sociedad si fueren elegidos en la forma prescrita por la ley y este estatuto. F) Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital. G) Impugnar las resoluciones de la Junta General y demás órganos de la sociedad, en los casos y en la forma prevista por la ley. H) Negociar libremente sus acciones.

ARTICULO SEPTIMO.- Los títulos y certificados de acciones se inscribirán en los libros de Acciones y Accionistas debidamente legalizado en el cuál se anotarán las emisiones suscripciones y transferencias, así como cualquier derecho que se



constituya sobre las acciones. Los asientos en el libro de Acciones y Accionistas deberán ser firmados por el Gerente General. **ARTICULO OCTAVO.-** En toda transferencia de acciones la sociedad, debe exigir que consten las firmas del cedente y del cesionario, ya sea en el título de la acción o en comunicaciones suscritas aparte. El registro del Libro de Acciones y Accionistas en el que conste la transferencia de acciones será suscrito por el Gerente General de la Sociedad. La sociedad reputará como propietario de las acciones a quién aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO NOVENO.-** Los títulos representativos de acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO.-** Toda transferencia de acciones entre accionistas o a favor de terceros no accionistas de la compañía deberá cumplir con todas las estipulaciones contenidas en el presente estatuto y las leyes ecuatorianas. Las acciones podrán transferirse por cualquiera de los modos reconocidos por la legislación ecuatoriana vigente. Para los efectos de este artículo, se entiende por transferencia a la venta, cesión, aporte a otra sociedad o empresa, permuta y en general todo acto de disposición por el cual se transfiere el dominio de acciones a título oneroso o gratuito, incluyendo transmisiones mortis causa. **CAPITULO TERCERO. DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.** **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas está compuesta por todos los accionistas, legalmente convocados y reunidos, que representan la universalidad de las acciones. Es la suprema autoridad de la sociedad, y sus decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieran votado en contra o estuvieran ausentes, sin perjuicio de los derechos de impugnación y separación que la ley les concede. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización de

cada ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuera convocada con ese carácter. En ambos casos se conocerá y resolverá únicamente respecto de los asuntos que consten en la correspondiente convocatoria, bajo sanción de nulidad. Las Juntas Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las Juntas Universales podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Corresponde a las Juntas Generales de Accionistas: A) Designar y remover al Presidente, Comisario Principal y Suplente y al Gerente General. B) Fijar las remuneraciones de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de fiscalización. C) Conocer y aprobar o desaprobar las cuentas, el balance general, resultados económicos y los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales durante el ejercicio vencido. D) Disponer el destino de las utilidades que hubiera. E) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social. F) Resolver sobre la formación de reservas facultativas. G) Nombrar liquidadores e interpretar en forma obligatoria el presente estatuto. H) Tratar cualquier otro asunto que se hubiere consignado en la convocatoria y los demás establecidos en la Ley y en otros preceptos del estatuto de la sociedad. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Corresponde a las Juntas Generales Ordinarias tratar los asuntos previstos en los literales b), c) y d) del artículo precedente, así como cualquier otro asunto consignado en la convocatoria correspondiente. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratarse, el lugar, día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la realizará el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de la convocatoria por la prensa referida



en el párrafo precedente, a los accionistas que hubieren registrado su domicilio ante la sociedad, se les convocará individualmente mediante correo electrónico, telefax o telegrama dirigido a cada uno de ellos a los domicilios registrados, con la misma anticipación de ocho días. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Cualquier Junta General, sea ordinaria o Extraordinaria, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, que pueden tener o no la calidad de accionistas. La representación debe conferirse por escrito y ser dirigida al Presidente, a menos que el representante cuente con un Poder General otorgado ante un Notario Público. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para la celebración de las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias en su primera convocatoria, cuando no se trate de los asuntos mencionados en el artículo siguiente, se requiere la concurrencia de accionistas que representen al menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de cualquier número de acciones, debiendo ello ser comunicado en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrán modificarse el objeto de la primera convocatoria. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones pagadas que concurran. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Para la celebración de Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso, en las que se trate el aumento o reducción del capital social; la fusión o disolución de la sociedad; su transformación; la emisión de obligaciones; o la modificación del estatuto, se necesitará en primera convocatoria que

concurran, cuando menos accionistas que representen la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. De no lograrse el quorum exigido en segunda convocatoria, se realizará una tercera convocatoria dentro de los sesenta días siguientes de la fecha fijada para la primera reunión. Dicha convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de acciones presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o, en su ausencia, por quién se designe en el acto de la reunión. Como Secretario actuará el Gerente General o, en su defecto, la persona que la misma Junta designe. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las sesiones de la Junta General de Accionistas y los acuerdos adoptados en ella deben constar en un Libro de Actas llevado conforme a la Ley. **CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La administración de la sociedad recaerá en el Presidente y en el Gerente General de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO. DEL PRESIDENTE. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Presidente de la sociedad será elegido por la Junta General de Accionistas. El cargo de Presidente puede ser ejercido por una persona no residente en el Ecuador. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** La duración en el ejercicio del cargo de Presidente será de tres años contados desde la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil pudiendo ser el mismo sujeto a reelección indefinida. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: A) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servicios de la misma e informar de estos particulares a la Junta



General de Socios. B) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. C) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas. D) Subrogar al Gerente General con todas sus facultades y atribuciones en caso de falta o impedimento de éste. E) Firmar el nombramiento del Gerente y conferir las certificaciones sobre el mismo F) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General. **CAPITULO SEXTO. DE**

LA GERENCIA. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La sociedad tendrá un Gerente General que será nombrado por la Junta General de Accionistas. El cargo de Gerente General será de tres años contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, pudiendo ser sujeto a reelección indefinida. La remoción del Gerente General también será competencia de ese órgano de la sociedad. El cargo de Gerente General puede ser ejercido por una persona residente o no en el Ecuador.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Al Gerente General le corresponde la dirección inmediata de las actividades y operaciones de la sociedad y su representación legal, de acuerdo con las facultades que le confieren este estatuto y/o las que le sean otorgadas por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El

Gerente General, a sola firma, tendrá las facultades siguientes: A) Organizar el régimen interno de la sociedad, usar el sello de la sociedad, expedir la correspondencia telegráfica de la compañía y cuidar que la contabilidad esté al día. B) La elaboración de las cuentas sociales y de los presupuestos anuales y su sometimiento a la Junta General de Accionistas. C) La elaboración y mantenimiento al día de los libros de contabilidad y la correspondencia de la sociedad. D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. E) Subrogar al Presidente. F) Inspeccionar los libros, documentos y operaciones de la sociedad y dictar las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la sociedad, así

como llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales de Accionistas. G) Dar cuenta, cuando lo solicite la Junta General de Accionistas, de la marcha y estado de los negocios sociales y presentar en tiempo oportuno el Balance General y los resultados económicos de cada ejercicio y los datos necesarios para la redacción de la memoria anual.

CAPITULO SEPTIMO. DEL COMISARIO. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La sociedad contará con un Comisario Principal, y alternativamente, con un Comisario Suplente. El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones que la ley señala y durará dos años en sus funciones.

CAPITULO OCTAVO. DEL BALANCE ANUAL, DISTRIBUCION DE UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General está obligado a formular el Balance General de la sociedad, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, la propuesta de la distribución de utilidades sociales y la memoria anual. Este balance, y distribución de utilidades se presentara después de un mes de terminar el ejercicio económico. El ejercicio económico comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- La disolución y liquidación de la sociedad, en caso de ser acordada, se regulará de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En caso de disolución y posterior liquidación de la sociedad, actuará como liquidador el Presidente, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas designe otro u otros liquidadores.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo no previsto en este estatuto, será de aplicación la Ley de Compañías.

CAPITULO NOVENO. CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La sociedad reconocerá y respetará la existencia de convenios entre los accionistas que le sean comunicados por escrito y que no estén prohibidos por la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la



compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, será autorizados por la Unidad de Transito Transporte Terrestre y Seguridad vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza, no constituye títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni parte propiedad de la operadora. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de la Unidad de Transito Transporte Terrestre y Seguridad vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Unidad de Transito Transporte Terrestre y Seguridad vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza. **TERCERO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, SU INTEGRACIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores, manifiestan que el capital de la compañía es la suma de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, estipulados en la siguiente declaración Juramentada: a).- De conformidad con lo establecido en el Artículo ciento dos de la nueva Codificación de la Ley de Compañías, las suscripciones efectuadas por los accionistas lo hacen en numerario; y, por consiguiente el capital social de la Compañía de Transporte de Carga Liviana “COMPAÑÍA 13 DE DICIEMBRE S.A.”, se encuentra suscrito; según consta en el siguiente Cuadro Demostrativo de Integración de Capital:-

No.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES
1	AHOÑA LLIVICURA WILSON OLIVERIO	USD 100	100
2	BERZOSA CHACON CARLOS JAVIER	USD 100	100
3	CASTRO CASTRO MARCO BELISARIO	USD 100	100
4	CASTRO MOLINA FRANKLIN PATRICIO	USD 100	100
5	CAURITONGO PAUCAR MILTON JAVIER	USD 100	100
6	JACOME CABRERA EDGAR RAMIRO	USD 100	100
7	LOPEZ ZHUMI SEGUNDO BENIGNO	USD 100	100
8	MERCHAN CENTENO FABIAN MAURICIO	USD 100	100
9	MOLINA CABRERA FREDY GONZALO	USD 100	100
10	MOLINA TAPIA LUIS BENJAMIN	USD 100	100
11	MOLINA TAPIA ZOILA VICTORIA	USD 100	100
12	SALAS LOPEZ MIGUEL ANGEL	USD 100	100
13	SUPLIGUICHA ALVARADO LUIS HUMBERTO	USD 100	100
14	SUPLIGUICHA MERCHAN JUAN DANIEL	USD 100	100

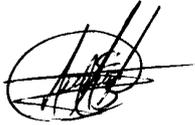
b).- Los accionistas de la compañía también declaran bajo juramento que en un plazo de treinta días depositarán el capital de la compañía en una institución financiera; c).- Igualmente declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos y cada uno de los datos constantes en el presente instrumento, así como en el contenido del estatuto precedente. CUARTO: NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LOS



ADMINISTRADORES.- En el acto constitutivo de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "COMPAÑÍA 13 DE DICIEMBRE S.A", los accionistas por decisión unánime resuelven nombrar a los señores: MERCHAN CENTENO FABIAN MAURICIO Y MOLINA CABRERA FREDY GONZALO, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente respectivamente, por el periodo estatutario de TRES AÑOS consecutivos, quienes encontrándose presentes aceptan y prometen desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido respectivamente. QUINTO.- La cuantía se fija en MIL CUATROCIENTOS DOLARES. SEXTO: Se dignará insertar como documentos habilitantes; La Resolución de Constitución Jurídica emitida por Coordinador de la Unidad de Transito, Transporte Terrestre y Seguridad vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza, número 001-CJ-015-2015-UMTTTV-GADMLI, de fecha dieciséis de abril del dos mil quince y la Reserva del Nombre de la Compañía, con trámite número 7651970, de fecha veinticuatro de junio del dos mil catorce, emitida por la Superintendencia de Compañías, los mismos que adjuntamos como anexos. SEPTIMO.- Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa, autorizamos al Doctor Richard Guzmán Cabrera, con Matricula Profesional número 14-2002-7, Foro de Abogados de Morona Santiago, para que a nombre de la entidad solicite ante las Autoridades competentes la aprobación e inscripción de esta escritura pública. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente. (firmado) ilegible, Doctor Richard Guzmán, Abogado matricula número 14-2002-7, Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta, que los comparecientes la dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos jurídicos consiguientes. Se han cumplido con toda las solemnidades legales, previo a su celebración; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes la presente escritura, éstos hacen suyo el

contenido, se afirman, ratifican y suscriben conmigo el Notario, en unidad de acto.-

DOY FE.-



WILSON OLIVERIO AHOÑA LLIVICURA

C.C. 171744876-3

Carlos Berzosa
CARLOS J. BERZOSA CHACÓN

C.C. 140097652-6



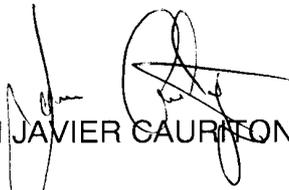
MARCO BELISARIO CASTRO CASTRO

C.C. 140012611-4



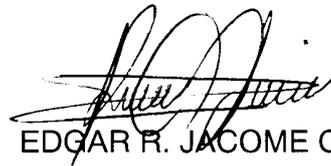
FRANKLIN P. CASTRO MOLINA

C.C. 140040158-2



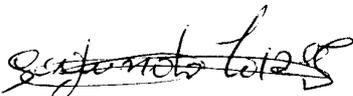
MILTON JAVIER GAURITONGO PAUCAR

C.C. 140057523-7



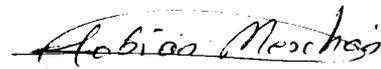
EDGAR R. JACOME CABRERA

C.C. 140049187-2



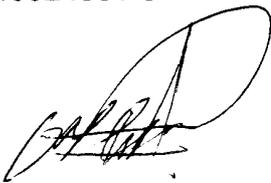
SEGUNDO BENIGNO LOPEZ ZHUMI

C.C. 140024881-9



FABIAN M. MERCHAN CENTENO

C.C. 140057438-8



FREDY GONZALO MOLINA CABRERA

C.C. 140027913-7



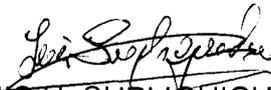
ZOILA VICTORIA MOLINA TAPIA

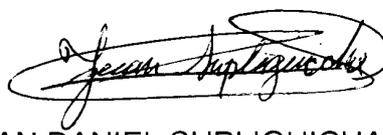
C.C. 140016386-9

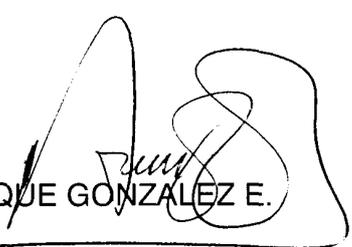



LUIS BENJAMIN MOLINA TAPIA
C.C. 010054204-2


MIGUEL ANGEL SALAS LOPEZ
C.C. 140049321-7


LUIS H. SUPLIGUICHA ALVARADO
C.C. 010275793-7


JUAN DANIEL SUPLIGUICHA MERCHAN
C.C. 140076982-2


DR. ENRIQUE GONZALEZ E.
NOTARIO

... Lo que sigue son los documentos habilitantes...



RESOLUCIÓN N°001- CJ- 015-2015- UMTTTV- GADMLI

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LIMÓN INDANZA**

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con N° 007- UTDTV – GADMLI - 2015 de fecha 26 de Marzo del 2015, la compañía en formación de Transporte de Carga Liviana “Compañía 13 de Diciembre S.A”, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana “Compañía 13 de Diciembre S.A”, con domicilio en el cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CATORCE (14) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación.

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	AHOÑA LLIVICURA WILSON OLIVERIO	1717448763
2	BERZOSA CHACON CARLOS JAVIER	1400976526
3	CASTRO CASTRO MARCO BELISARIO	1400126114
4	CASTRO MOLINA FRANKLIN PATRICIO	1400401582
5	CAURITONGO PAUCAR MILTON JAVIER	1400575237
6	JACOME CABRERA EDGAR RAMIRO	1400491872
7	LOPEZ ZHUMI SEGUNDO BENIGNO	1400248819
8	MERCHAN CENTENO FABIAN MAURICIO	1400574388
9	MOLINA CABRERA FREDY GONZALO	1400279137
10	MOLINA TAPIA LUIS BENJAMIN	0100542042
11	MOLINA TAPIA ZOILA VICTORIA	1400163869
12	SALAS LOPEZ MIGUEL ANGEL	1400493217
13	SUPLIGUICHA ALVARADO LUIS HUMBERTO	0102757937
14	SUPLIGUICHA MERCHAN JUAN DANIEL	1400769822

Que, la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza, presenta el Informe Técnico No.001- CJ-UMTTTV-2015-GADMLI de 14 de Abril de 2015, en el cual recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana “COMPANÍA 13 DE DICIEMBRE S.A”

Que, la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza presenta el Informe Jurídico N°001-UMTTTV-CJ-2015-GADMLI de 15 de Abril del 2015, en el cual

recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "COMPAÑÍA 13 DE DICIEMBRE S.A."

Que el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga liviana a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por La Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni parte propiedad de la operadora"

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de La Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza.

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte La Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza."

Según Resolución No. 006-CNC-2012 publicada en el Registro Oficial No 712 de mayo de 2012, regula la transferencia de las competencias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales.



Según Resolución No. 209-DE-ANT-2014, de fecha 29 de Octubre del 2014, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, CERTIFICA. La Ejecución de la Competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Limón Indanza.

En tal virtud La Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza.

RESUELVE

1. Otorgar informe previo favorable para que la Compañía de Carga Liviana "COMPAÑÍA 13 DE DICIEMBRE S.A", con domicilio en General Plaza del cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a La Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación, para la legalización de la constitución de la compañía "Compañía de Carga Liviana "COMPAÑÍA 13 DE DICIEMBRE S.A".

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza y más autoridades que sean del caso.

Dado en el cantón Limón Indanza, en La Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Limón Indanza, el 16 de Abril del 2015

Iván Gomezcoello
Arq. Iván Gomezcoello

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LIMÓN INDAENZA**

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]

Abg. Edwin Cunalata V.

**PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDAENZA.**

Elaborado por:

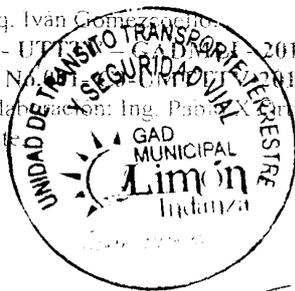
[Handwritten signature]



Ing. Pablo Xavier Ortiz Bernal

**TÉCNICO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LIMÓN INDAENZA**

Revisado por: Arq. Iván Gomezcoello
Ingreso: Nro. 007- UTTSO-GADMLI-2015
Informe Técnico: No. 001-UTTSO-GADMLI-2015
Responsable de elaboración: Ing. Pablo Xavier Ortiz B
Adjunto expediente



[Handwritten signature]

Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Limón Indanza

Ing. Pablo Ortiz

Técnico de la UTTSO-GAD Limón Indanza



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7651970
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINA CABRERA FREDY GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/06/2014 11:01:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA 13 DE DICIEMBRE S.A.
APROBADO
PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/06/2015

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





[Handwritten signature]

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Certifico que el presente documento es fiel copia del Original que reposa en los Archivos de la Unidad de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial del GAD Limón Indanza.

[Handwritten signature]



Ing. Pablo Ortiz

Técnico de la UTTTSU-GADM LI

[Small handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA CABRERA FREDY GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO LIMON INDIANZA
CHAL LEONIDAS PLAZA
FECHA DE NACIMIENTO **1972-10-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **140027913-7**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA TAPIA LUIS BENJAMIN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABRERA DELGADO ROSA MELDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDIANZA 2013-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-16




REPÚBLICA PÚBLICA
LIMON INDIANZA
ECUADOR

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0255 **1400279137**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA CABRERA FREDY GONZALO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
LIMON INDIANZA CHAL LEONIDAS PLAZA **0**
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**



PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AHOÑA LLIVICURA WILSON OLIVERIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO LIMON INDIANZA
SANTA SUSANA DE CHIVIAZA
FECHA DE NACIMIENTO **1981-08-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **171744876-3**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AHOÑA MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLIVICURA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDIANZA 2015-08-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-13




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

V4888V2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0003 **1717448763**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AHOÑA LLIVICURA WILSON OLIVERIO

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
LIMON INDIANZA SANTA SUSANA DE CHIVIAZ **1**
CANTÓN PARROQUIA **ZONA**



PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN



CEDULA No. **140057438-8**
CIDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MERCHAN CENTENO FABIAN MAURICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
LIMON INDANZA
PARROQUIA DE SAN JUAN DE LOS RIOS
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-09-24**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
DUNYA DEL ROCIO
CAURITONGO PAUCAR



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERCHAN CENTENO MARIE DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MORONA
2013-01-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-08

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005 - 0249 **1400574388**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MERCHAN CENTENO FABIAN MAURICIO
 MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA GRAL. LEONIDAS 0
 LIMON INDANZA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANIA **1400575237**
CAURITONGO PAUCAR MILTON JAVIER
MORONA SAN/LIMON INDANZA/GRAL. LEONIDAS PLA
15 ABRIL 1983
001- 0126 001
MORONA SANTIAGO/ LIMON INDANZA
GRAL. LEONIDAS PLAZA



ECUATORIANA***** **V44444444**
CASADO **NELY JANETH RAMON TORRES**
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
MIGUEL ANGEL CAURITONGO
MARIA MADALENA RAMON TORRES
MORONA
02/08/2017



002
002 - 0221 **1400575237**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAURITONGO PAUCAR MILTON JAVIER
 MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA GRAL. LEONIDAS 0
 LIMON INDANZA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 140076982-2

APellidos y Nombres: **SUPLIGUICHA MERCHAN JUAN DANIEL**

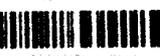
Lugar de Nacimiento: **MORONA SANTIAGO**

Fecha de Nacimiento: **1994-05-01**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**


OTARÍA PÚBLICA
INSTRUCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **SUPLIGUICHA A LUIS HUMBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **MERCHAN CENTENO MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **LIMON INDIANZA 2012-05-14**

Fecha de Expiración: **2022-05-14**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

Número de Certificado: **008 - 0054**

Cédula: **1400769822**

Nombre: **SUPLIGUICHA MERCHAN JUAN DANIEL**

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GRAL. LEONIDAS PLAZA	0
LIMON INDIANZA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 010275793-7

APellidos y Nombres: **SUPLIGUICHA ALVARADO ALBERTO**

Lugar de Nacimiento: **MORONA SANTIAGO**

Fecha de Nacimiento: **1983-06-25**

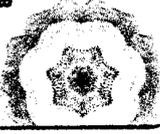
Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Nombre del Cónyuge: **MARIA DOLORES MERCHAN CENTENO**





OTARÍA PÚBLICA
INSTRUCIÓN: **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **APARADOR DE CALZADO**

APellidos y Nombres del Padre: **SUPLIGUICHA MANUEL**

APellidos y Nombres de la Madre: **ALVARADO ROSA**

Lugar y Fecha de Expedición: **CIENFUEGA 2013-04-09**

Fecha de Expiración: **2023-04-09**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

7334312422



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

Número de Certificado: **008 - 0052**

Cédula: **0102757937**

Nombre: **SUPLIGUICHA ALVARADO LUIS HUMBERTO**

MORONA SANTIAGO	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GRAL. LEONIDAS PLAZA	0
LIMON INDIANZA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º **140040158-2**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO CASTRO MARCO BELISARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
GRAL LEONIDAS PLAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO CASTRO MARCO BELISARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOLINA TAPIA ZOILA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDIANZA
2012-03-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-16

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0189 **1400401582**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO MOLINA FRANKLIN PATRICIO

MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA GRAL. LEONIDAS
LIMON INDIANZA PLAZA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

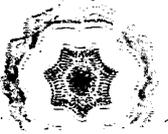
[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º **140016386-9**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA TAPIA ZOILA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
MORONA SANTIAGO
LIMON INDIANZA
GRAL LEONIDAS PLAZA
FECHA DE NACIMIENTO 1960-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MARCO BELISARIO
CASTRO CASTRO


INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LIMON INDIANZA
2013-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-14

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

E3343E222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0140 **1400163869**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA TAPIA ZOILA VICTORIA

MORONA SANTIAGO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA GRAL. LEONIDAS
LIMON INDIANZA PLAZA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

140049187-2



CIUDADANÍA
JACOME CABRERA
EDGAR RAMIRO
GRAL. LEONIDAS
MORONA SANTIAGO
MORONA
GRAL. PROAÑO
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-05-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



BACHILLERATO ESTUDIANTE
JACOME MEDINA SEGUNDO NICOLAS
CABRERA DELGADO ZOILA VICTORIA

MORONA
2013-12-02

2023-12-02

[Handwritten signatures]



001

001 - 0295

1400491872

JACOME CABRERA EDGAR RAMIRO

MORONA SANTIAGO
MORONA GRAL. PROAÑO

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECILLA DE CIUDADANÍA No. 140049187-2

BERZOSA CHACON CARLOS JAVIER
BERZOSA CHACON CARLOS JAVIER
LIMON INDAZA GRAL. LEONIDAS PEREZ
CIUDADANÍA ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1992
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0090
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN: GRAL. LEONIDAS PEREZ 6.1993

Carlos Berzosa
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REN 3507478

BERZOSA CHACON CARLOS JAVIER
BERZOSA CHACON CARLOS JAVIER
LIMON INDAZA GRAL. LEONIDAS PEREZ
CIUDADANÍA ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1992
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL: 0090
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN: GRAL. LEONIDAS PEREZ 6.1993

[Handwritten signature]

PALGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

001
NÚMERO DE CERTIFICADO: 001 - 0160
CÉDULA: 1400976526
BERZOSA CHACON CARLOS JAVIER

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA: MORONA SANTIAGO
LIMON INDAZA
CANTÓN: LIMON INDAZA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
GRAL. LEONIDAS
PARROQUIA: 0
ZONA: 0

[Handwritten signature]

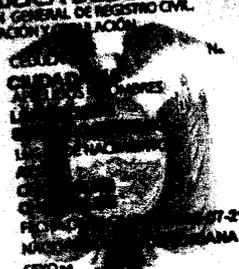
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA N. 140024881-9

CIUDADANIA: MEXICANA
NOMBRES: LOPEZ ZHUMI SEGUNDO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: LIMON INDIANZA 2011-12-28
FECHA DE EXPIRACION: 2021-12-28

SEXO: M
ESTADO CIVIL: VIVIDO
NOMBRE: MARTHA ISBELIA RUIZ TAPIA




INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOPEZ ZHUMI

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCERA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: LIMON INDIANZA 2011-12-28

FECHA DE EXPIRACION: 2021-12-28

Director General: *[Signature]*

Firma del Ceditado: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 1400248819
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
LOPEZ ZHUMI SEGUNDO BENIGNO

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
LIMON INDIANZA CIRCUNSCRIPCION ORAL LEONIDAS
CANTON PLAZA PARRQUIJA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CEDULA N. 140049321-7

CIUDADANIA: MEXICANA
NOMBRES: SALAS PARRA JESUS ABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: LIMON INDIANZA 2011-07-28
FECHA DE EXPIRACION: 2021-07-28

SEXO: M
ESTADO CIVIL: VIVIDO




INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAS PARRA JESUS ABEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOPEZ ZHUMI VIVIDA TAPIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: LIMON INDIANZA 2011-07-28

FECHA DE EXPIRACION: 2021-07-28

Director General: *[Signature]*

Firma del Ceditado: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 1400493217
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SALAS LOPEZ MIGUEL ANGEL

MORONA SANTIAGO PROVINCIA
LIMON INDIANZA CIRCUNSCRIPCION ORAL LEONIDAS
CANTON PLAZA PARRQUIJA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **140012611-4**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **MOLINA TAPIA**
Lugar de Nacimiento: **MOYATA**
Fecha de Expedición: **2015-04-09**
Fecha de Expiración: **2025-04-09**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Zona: **VICTORIA**
Molina Tapia




NOTARIA PÚBLICA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE**

APellidos y Nombres del Padre: **CASTRO MIGUEL FLORENCIO**
APellidos y Nombres de la Madre: **CASTRO SOFIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **MORONA 2015-04-09**
Fecha de Expiración: **2025-04-09**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNEI**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
NÚMERO DE CERTIFICADO: **002 - 0177** CÉDULA: **1400126114**
NOMBRE: **CASTRO CASTRO MARCO BELISARIO**

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
LIMON INDANZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
GRAL. LEONIDAS PLAZA
PARROQUIA

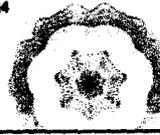
ZONA: **0**

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **010054204-2**

CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **MOLINA TAPIA LUIS BENJAMIN**
Lugar de Nacimiento: **MOYATA**
Fecha de Expedición: **2014-08-25**
Fecha de Expiración: **2024-08-25**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
Zona: **ROSA INELDA CABRERA DELGADO**

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **AGRICULTOR**

APellidos y Nombres del Padre: **MOLINA CARLOS**
APellidos y Nombres de la Madre: **TAPIA PURIFICACION**
Lugar y Fecha de Expedición: **MORONA 2014-08-25**
Fecha de Expiración: **2024-08-25**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNEI**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
NÚMERO DE CERTIFICADO: **005 - 0282** CÉDULA: **0100542042**
NOMBRE: **MOLINA TAPIA LUIS BENJAMIN**

MORONA SANTIAGO
PROVINCIA
LIMON INDANZA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
GRAL. LEONIDAS PLAZA
PARROQUIA

ZONA: **0**

[Signature]
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

... hasta aquí los documentos habilitantes que forman parte íntegra de la presente escritura.

... Está igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PR. MERA COPIA que signo, sello y firmo en el mismo lugar y día de su celebración.- DOY FE.-

Dr. Enrique González E.
NOTARIO PRIMERO
Limón Indanza - Ecuador



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
LIMON INDANZA.**

CERTIFICO: Que el día de hoy 22 de Junio del 2015, se recepta la presente Constitución de Compañía Anónima de Transporte de Carga Liviana "COMPANÍA 13 DE DICIEMBRE S.A." que otorgan los señores WILSON OLIVERIO AHOÑA LLIVICURA, CARLOS JAVIER BERZOSA CHACON y OTROS; la misma que ha sido protocolizada en la Notaria Publica Primera del cantón Limón Indanza, en fecha 16 de Junio del 2015, inscribiéndose en el Registro Mercantil, con el No.1, Repertorio No. 13.

Ab. Hugo Marcelo Lopez Lopez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LIMON INDANZA